



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



ESCRITURA DE TRANSFORMACIÓN DE
LA COMPAÑÍA ECOLEGSA C.A., DE
COMPAÑÍA ANÓNIMA, A EMPRESA
UNIPERSONAL DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA, Y CAMBIO DE DENOMINACIÓN
POR A.A.L.G. EMPRESA UNIPERSONAL
DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.-----

CUANTÍA: INDETERMINADA.-----

En la ciudad de Guayaquil, cantón del mismo nombre, provincia del
Guayas, República del Ecuador, el día jueves dos de enero del año dos
mil catorce, ante mí, **Doctor Javier Enrique Gonzaga Tama, Abogado
y Notario Interino Décimo Cuarto del Cantón Guayaquil**, comparece
al otorgamiento de esta escritura, el Ingeniero Comercial Ángel Ledesma
Ginatta, en su calidad de Presidente Ejecutivo de Ecolegsa C.A., en
calidad de nuevo Gerente – Propietario de la nueva empresa A.A.L.G.
EMPRESA UNIPERSONAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, quien
*declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil
casado, de profesión Ingeniero Comercial, domiciliado y residente en
Samborondón, de tránsito por esta ciudad, con capacidad civil y
necesaria para celebrar toda clase de actos y contratos, a quien por
presentarme sus documentos de identificación personal en este acto de
conocer doy fe.- Bien instruido en el objeto, naturaleza y resultados de
esta escritura pública de TRANSFORMACIÓN DE LA COMPAÑÍA
ECOLEGSA C.A., DE COMPAÑÍA ANÓNIMA, A EMPRESA*

1 UNIPERSONAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Y CAMBIO DE
2 DENOMINACIÓN POR A.A.L.G. EMPRESA UNIPERSONAL DE
3 RESPONSABILIDAD LIMITADA, a la que proceden en la forma
4 indicada, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me
5 presentó la minuta que es del texto o tenor siguiente: SEÑOR
6 NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase
7 autorizar una en la cual conste, la transformación de ECOLEGSA C.A.,
8 de compañía anónima, a empresa unipersonal de responsabilidad
9 limitada, y cambio de denominación por A.A.L.G. EMPRESA
10 UNIPERSONAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que se contienen
11 en las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES.-**
12 Comparecen al otorgamiento de esta escritura pública el Ingeniero
13 Comercial **Ángel Ledesma Ginatta**, en su calidad de Presidente
14 Ejecutivo de Ecolegsa C.A., en calidad de nuevo Gerente – Propietario
15 de la nueva empresa **A.A.L.G. EMPRESA UNIPERSONAL DE**
16 **RESPONSABILIDAD LIMITADA**. También interviene la conyugue
17 señora **María Del Carmen Marriott Pérez De Ledesma**, quien
18 expresa su conformidad con la celebración de la presente escritura
19 pública de transformación.- **CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES**
20 **SOCIETARIOS DE LA COMPAÑÍA ECOLEGSA S.A.- A.-ECOLEGSA**
21 **C.A.**, se constituyó con un capital social de **\$1.500.000,00 de sucres**,
22 mediante escritura pública autorizada por la Notaria Décima Tercera del
23 cantón **Guayaquil, Doctora Norma Plaza de García**, el trece de
24 **diciembre de mil novecientos ochenta y cinco**. Aprobada por el
25 **Intendente de Compañías**, mediante Resolución número **ochenta y**
26 **seis-dos-uno-cien mil sesenta y siete (86-2-1-100067)**, el **dieciséis de**
27 **enero de mil novecientos ochenta y seis**, e inscrita en el Registro
28 **Mercantil del, mismo cantón el veintisiete de enero de mil novecientos**



1 ochenta y seis.- **B.-** Aumentó su capital social a la suma de cinco
2 millones de sucres (**\$/5'000.000,00**), mediante escritura pública
3 autorizada por el Notario Vigésimo Primero del cantón Guayaquil
4 Abogado Marcos Díaz Casquete, el día veintidós de agosto de mil
5 novecientos noventa y cuatro, e inscrita en el Registro Mercantil del
6 mismo cantón el día dieciséis de diciembre de mil novecientos noventa y
7 cuatro.- **C.-** De conformidad con las Reformas introducidas por la Ley de
8 Transformación Económica del Ecuador, **ECOLEGSA C. A.**, realizó la
9 conversión de su capital de cinco millones de sucres (**\$/5'000.000,00**) a
10 doscientos dólares (**US\$200.00**), aumentó su capital suscrito en la suma
11 de cuarenta y cuatro mil dólares (**US\$ 44,000.00 dólares**) y reformó sus
12 estatutos, mediante escritura pública autorizada por el Notario Vigésimo
13 Quinto del cantón Guayaquil, Abogado Segundo Ivole Zurita Zambrano,
14 el siete de agosto del dos mil, e inscrita en el Registro Mercantil el veinte
15 de noviembre del dos mil, **en la cual constan los estatutos actuales.**
16 *Su capital social quedó elevado a la suma de cuarenta y cuatro mil*
17 *doscientos dólares (US\$44,200.00 dólares).*- **D.-** Mediante escritura
18 pública autorizada por el Notario Trigésimo Octavo del cantón
19 Guayaquil, Abogado Humberto Moya Flores, el diez de octubre del dos
20 mil tres, la compañía cambió su domicilio de la ciudad de Guayaquil, al
21 cantón Samborondón, escritura que fue aprobada por el Intendente de
22 Compañías, mediante Resolución número cero dos-G-DIC-cero cero
23 cero nueve mil setecientos dos (No.02-G-DIC-0009702), expedida el
24 veintitrés de diciembre del dos mil dos, inscrita en el Registro de la
25 Propiedad del cantón Samborondón, el doce de febrero del dos mil tres.-
26 **E.-** La Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas celebrada
27 el veintisiete de Diciembre del dos mil trece, resolvió aprobar la
28 transformación de ECOLEGSA C.A., de compañía anónima, a empresa

1 unipersonal de responsabilidad limitada, y cambio de denominación por
2 **A.A.L.G. EMPRESA UNIPERSONAL DE RESPONSABILIDAD**
3 **LIMITADA**, se ha efectuado todo de conformidad con el acta que se
4 agrega como documento habilitante.- **CLAUSULA TERCERA:**
5 **TRANSFORMACIÓN DE SOCIEDAD ANÓNIMA A EMPRESA**
6 **UNIPERSONAL LIMITADA.**- Ingeniero Comercial Ángel Alberto
7 Ledesma Ginatta, en mi calidad de Presidente Ejecutivo de Ecolegsa
8 C.A., en virtud de la resolución de la Junta General Universal
9 Extraordinaria de Accionistas del día veintisiete de Diciembre del dos
10 mil trece, declaro que Ecolegsa C.A. se transforma de sociedad
11 anónima a una empresa unipersonal de responsabilidad limitada,
12 conforme a las siguientes estipulaciones: **A.- DENOMINACIÓN.-**
13 **A.A.L.G EMPRESA UNIPERSONAL DE RESPONSABILIDAD**
14 **LIMITADA.** La antes referida denominación constituye propiedad de su
15 uso exclusivo, que no podrá enajenarse, ni aún en caso de liquidación.
16 **B.- GERENTE – PROPIETARIO.-** El nombre del Gerente - Propietario,
17 es Ingeniero Comercial Ángel Alberto Ledesma Ginatta, domiciliado en
18 el cantón Samborondón, parroquia Tarifa, sector La Puntilla, de
19 nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado. **C.- DOMICILIO.-** El
20 domicilio fijado de la empresa, es el cantón Samborondón. No obstante
21 puede establecer sucursales, y/o agencias en cualquier lugar de la
22 República del Ecuador. **D.- OBJETO.-** La empresa se dedicará a la
23 administración de empresas sean estas compañías, o personas
24 naturales. La administración abarca la asesoría legal, financiera,
25 tributaria y administrativa. Para la realización de su objeto, la empresa
26 unipersonal de responsabilidad limitada podrá ejecutar y celebrar toda
27 clase de actos y contratos, relacionados directamente con el mismo, y,
28 todos los que tenga como finalidad ejercer los derechos o cumplir con



1 las obligaciones derivadas de su existencia o actividad, así como los que
2 tengan por objeto asegurar el cumplimiento de dichas obligaciones. La
3 empresa no podrá realizar ninguna de las actividades determinadas en
4 el Artículo dieciséis (16) (Ley de Empresas Unipersonales de
5 Representación Limitada, (en adelante LEURL). De conformidad con la
6 ley antes referida, la empresa no podrá otorgar fianzas, avales, prendas,
7 hipotecas, u otras cauciones, para asegurar el cumplimiento de
8 obligaciones ajenas. E.- **DEL CAPITAL EMPRESARIAL O CAPITAL**
9 **ASIGNADO.**- El monto del capital asignado a la empresa, por el Gerente
10 - Propietario Señor Ángel Ledesma Ginatta, es la suma de cuarenta y
11 dos mil 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$42.000.00),
12 que correspondían al capital social, suscrito y pagado que tenía la
13 compañía Ecolegsa C.A. El capital empresarial, podrá aumentarse por
14 aporte en dinero, o por capitalización de las reservas o de las utilidades
15 de la empresa. F.- De conformidad con lo expresado en el Artículo
16 treinta (30) (Ley de Empresas Unipersonales de Representación
17 Limitada), la relación de la empresa con el Gerente – Propietario, no
18 tiene carácter laboral, por lo que dicha relación, y la asignación mensual,
19 antes mencionada no estará sujeta al código del trabajo, ni a la ley del
20 seguro social obligatorio. G.- **DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL.**- La
21 representación legal de la empresa unipersonal la ejercerá el Ingeniero
22 Comercial Ángel Ledesma Ginatta, con cédula de ciudadanía número
23 cero nueve cero cuatro uno cuatro ocho tres dos siete (0904148327) en
24 su calidad de Gerente – Propietario. Quien está facultado para designar
25 apoderado general, mediante escritura pública, que será inscrita en el
26 registro mercantil, del domicilio principal de la empresa. También podrá
27 otorgar por escritura pública poderes especiales. De conformidad con el
28 Artículo cuarenta y cuatro (44) (LEURL) es prohibido al Gerente –

1 Propietario y a los apoderados negociar o contratar por cuenta propia
2 directa o indirectamente con la empresa de responsabilidad limitada que
3 ellos administren. Se presume contratación indirecta, del Gerente –
4 Propietario o apoderado, cuando la operación se realizare con el
5 conyugue o pariente hasta el segundo grado de consanguinidad, de
6 este o de aquel. Se exceptúa de la prohibición: a.- La entrega de dinero
7 o mutuo, hechas por el Gerente – Propietario a favor de la empresa que
8 administre, a título de mutuo o depósito sin intereses. b.- Comodato. c.-
9 La prestación de servicios personales. H.- DE LA CONTABILIDAD.-
10 Esta deberá llevarse de conformidad con la ley y reglamentos, de la
11 República del Ecuador. I.- DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- El
12 Gerente – Propietario podrá declarar disuelta la empresa en cualquier
13 tiempo, y proceder luego a su liquidación., la resolución de disolución
14 deberá constar por escritura pública y se someterá al trámite previsto en
15 la ley. La empresa unipersonal de responsabilidad limitada, se disolverá
16 forzosamente en los casos determinados en el Artículo cincuenta y cinco
17 (55) de la Ley de Empresas Unipersonales de Representación Limitada.
18 J.- El Gerente – Propietario y los apoderados no podrán realizar la
19 misma actividad, a la que se dedica la empresa, según su objeto
20 empresarial, ni por cuenta propia ni por cuenta de otras personas
21 naturales o jurídicas. **CLÁUSULA CUARTA.-** La Junta General Universal
22 Extraordinaria de Accionistas del veintisiete de diciembre del dos mil
23 trece, autorizó expresamente al Ingeniero Comercial Ángel Ledesma
24 Ginatta, para que en su calidad de Presidente Ejecutivo de la compañía,
25 otorgue la escritura pública de transformación de ECOLEGSA C.A., de
26 compañía anónima a una empresa unipersonal de responsabilidad
27 limitada, y cambio de denominación por **A.A.L.G. EMPRESA**
28 **UNIPERSONAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, y realice todos los



1 actos y gestiones para el perfeccionamiento de dicha escritura.
2 **CLÁUSULA QUINTA.- DECLARACIONES.-** Ingeniero Comercial Ángel
3 Ledesma Ginatta, en mi calidad de Presidente Ejecutivo, a nombre y en
4 representación de la compañía **ECOLEGSA C.A.**, declaro bajo
5 juramento: A) Que la transformación de ECOLEGSA C.A., de compañía
6 anónima a una empresa unipersonal de responsabilidad limitada, y
7 cambio de denominación por **A.A.L.G. EMPRESA UNIPERSONAL DE**
8 **RESPONSABILIDAD LIMITADA**, se ha efectuado de conformidad con
9 lo dispuesto por la Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas
10 celebrada el día veintisiete de Diciembre del dos mil trece.- B) Que para
11 los efectos legales del artículo noventa y dos, inciso sexto de la Ley
12 Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el
13 representante legal de la compañía declara en este acto, que
14 ECOLEGSA C.A., no es contratista de ninguna obra pública que
15 corresponda al Estado o a cualquiera de sus instituciones.- **CLÁUSULA**
16 **SEXTA.-** Se autoriza al Abogado Alfredo Ledesma Ginatta y/o al
17 Abogado Alfredo Ledesma Cornejo, para que en forma individual y
18 separada, tramiten ante la Superintendencia de Compañías, la
19 transformación de ECOLEGSA C.A., de compañía anónima a una
20 empresa unipersonal de responsabilidad limitada, y cambio de
21 denominación por **A.A.L.G. EMPRESA UNIPERSONAL DE**
22 **RESPONSABILIDAD LIMITADA**, hasta su inscripción en el Registro
23 Mercantil del cantón Samborondón. **CLAUSULA SÉPTIMA.-** La señora
24 María del Carmen Marriott Pérez, en su calidad de conyugue, del
25 Ingeniero Comercial Ángel Alberto Ledesma Ginatta, declara que los
26 títulos de acciones emitidos por ECOLEGSA C.A. son bienes propios
27 exclusivos del Ingeniero Comercial Ángel Alberto Ledesma Ginatta, no
28 perteneciendo estos a la sociedad conyugal y/o de bienes. No obstante

1 no ser necesario su consentimiento, por las razones expuestas,
2 expresa su plena conformidad con las declaraciones y estipulaciones
3 de la presente escritura de transformación de compañía anónima a
4 empresa unipersonal de responsabilidad limitada. **CLÁUSULA**
5 **OCTAVA.- CONCLUSIÓN.-** Toda la transformación de ECOLEGSA
6 C.A., de compañía anónima a una empresa unipersonal de
7 responsabilidad limitada, y cambio de denominación por **A.A.L.G.**
8 **EMPRESA UNIPERSONAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, se ha
9 hecho de conformidad y en los términos del Acta de Junta General
10 Universal Extraordinaria de Accionistas celebrada el veintisiete de
11 Diciembre del dos mil trece, que se incorpora y forma parte de esta
12 escritura, y de conformidad con la ley forma parte integrante de la
13 presente escritura pública el balance de la compañía Ecolegsa
14 C.A., cortado un día antes de la fecha de otorgamiento de la presente
15 escritura pública. **CLAUSULA NOVENA: DOCUMENTOS**
16 **HABILITANTES.-** Forman parte integrante de esta escritura pública,
17 los siguientes documentos: **Uno)** Acta de Junta General Universal
18 Extraordinaria de Accionistas de Ecolegsa C.A. **Dos)** Balance final de
19 Ecolegsa C.A. **Tres)** Nombramiento del representante legal de Ecolegsa
20 C.A. **Cuatro)** Aprobación del Cambio de Denominación a Empresa
21 Unipersonal, expedido por la Superintendencia de Compañías.
22 Agregue usted señor Notario las demás cláusulas de estilo para la
23 validez y perfeccionamiento de esta escritura.- Abogado Alfredo
24 Ledesma Ginatta, Registro número mil sesenta y tres del Colegio de
25 Abogados del Guayas.- En consecuencia el otorgante se ratifica y
26 aprueba el contenido de las estipulaciones y declaraciones
27 constantes en la minuta transcrita, la misma que queda elevada a
28 escritura pública para que surta sus efectos legales.- Leída que fue la



Samborondón, 05 de marzo del 2012

SEÑOR INGENIERO
ANGEL LEDESMA GINATTA
CIUDAD.-

De mis consideraciones:

Tengo el agrado de comunicarle que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compartía ECOLEGSA C.A., en sesión celebrada en la presente fecha, resolvió por unanimidad de votos reelegirlo a usted PRESIDENTE EJECUTIVO de la misma, para un periodo de CINCO AÑOS, con las atribuciones designadas en los Estatutos, debiendo ejercer la representación legal, administrativa, judicial y extrajudicial de la compañía en forma individual. Para el caso de gravamen o enajenación de bienes inmuebles, requerirá autorización de la Junta General.

ECOLEGSA C.A., se constituyó mediante escritura pública autorizada por la Notaria del cantón Guayaquil, Dra. Norma Plaza de Carda, el 13 de diciembre de 1985, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el 27 de enero de 1986,. Reformó sus Estatutos mediante Escritura Pública autorizada por el Notario Vigésimo Primero del cantón Guayaquil, el Ab. Marcos Díaz Casquete, el 22 de agosto de 1994, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el 16 de diciembre de 1994. Realizó una segunda modificación de sus articulas mediante Escritura Pública autorizada por la Notaria Vigésima Quinta del cantón Guayaquil, Ab. Segundo Ivoe Zurita Zambrano, el 7 de agosto del 2000, e inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil, el 20 de noviembre del 2000. Reformó sus Estatutos y cambio el domicilio mediante Escritura Pública autorizada por la Notaria Trigésimá Octava del cantón de Guayaquil, el Ab. Humberto Moya Flores, el 21 de octubre del 2002, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Samborondón, el 12 de febrero del 2003.

Atentamente,

SRA. MARIA DEL CARMEN MARRIOTT PÉREZ DE LEDESMA
SECRETARIA DE LA JUNTA

Yo, acepto el nombramiento de PRESIDENTE EJECUTIVO de la compañía para un periodo de CINCO AÑOS, en la ciudad de Samborondón, a los 05 días del mes de marzo del 2012.

ING. ANGEL LEDESMA GINATTA
C.C. No. 0904148327

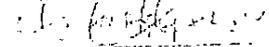
Registro Municipal de la Propiedad y Mercantil del Cantón Samborombón
Bolívar y Sucre

Número de Repertorio: 2012- 1484

EL REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN SAMBOROMBÓN,
certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s)
acto(s):

1.- Con fecha Cuarta de Abril de Dos Mil Doce queda inscrito el acto o
contrato NOMBRAMIENTO en el Registro de MERCANTIL de tomo 3 de folios 1499
a 1493 con el número de inscripción 219 celebrado entre: ([COMPAÑIA
ECOLEGGA S A en calidad de COMPAÑIA]); en la calidad de Representante(s)
legal(es): ([LEDESMA GINATTA ANGEL ALBERTO con el cargo PRESIDENTE
EJECUTIVO],).

Responsable de Inscripción


Escriba, Irma L. Pakillo Pérez


Ab. Eloy C. Valenzuela Troya
Registrador de la Propiedad .

ESTABLECIMIENTO
MERCANTIL

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CENSALIZACIÓN

CEBULA DE CIUDADANIA No. 090414832-7

LEDESMA GINATTA ANGEL ALBERTO

GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO/CONCEPCION/

06/11/1951

0148-01421 M

GUAYAS/GUAYAQUIL

CARBO/CONCEPCION/ 1951



FFVDELCEBULA

ECUATORIANA***** V444V4444

CASADO MARIA HARRIOTT

SUPERIOR ING. COMERCIAL

ALFREDO LEDESMA

RINA GINATTA

GUAYAQUIL 03/12/2002

03/12/2014

REN 0266652



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACION

Elecciones 17 de Febrero del 2013
090414832-7 293 - 0012

LEDESMA GINATTA ANGEL ALBERTO

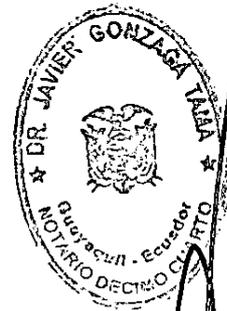
GUAYAS SAMBORONDON

LA PUNTILLA (SATELITE)

SANCION Multa: 31.80 Costo Rep: 8 Tot USD: 39.80

DELEGACION PROVINCIAL DE GUAYAS - 0055

3460108 12/08/2013 16:10:22



B.- GERENTE – PROPIETARIO.- El nombre del Gerente - Propietario, es Ing. Com. Ángel Alberto Ledesma Ginatta, domiciliado en el cantón Samborondón, parroquia Tarifa, sector La Puntilla, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado

C.- DOMICILIO.- El domicilio fijado de la empresa, es el cantón Samborondón. No obstante puede establecer sucursales, y/o agencias en cualquier lugar de la República del Ecuador.

D.- OBJETO.- La empresa se dedicará a la administración de empresas sean estas compañías, o personas naturales. La administración abarca la asesoría legal, financiera, tributaria y administrativa.

Para la realización de su objeto, la empresa unipersonal de responsabilidad limitada podrá ejecutar y celebrar toda clase de actos y contratos, relacionados directamente con el mismo, y, todos los que tenga como finalidad ejercer los derechos o cumplir con las obligaciones derivadas de su existencia o actividad, así como los que tengan por objeto asegurar el cumplimiento de dichas obligaciones.

La empresa no podrá realizar ninguna de las actividades determinadas en el Artículo dieciséis (16) (Ley de Empresas Unipersonales de Representación Limitada, (en adelante LEURL).

De conformidad con la ley antes referida, la empresa no podrá otorgar fianzas, avales, prendas, hipotecas, u otras cauciones, para asegurar el cumplimiento de obligaciones ajenas.

E.- DEL CAPITAL EMPRESARIAL O CAPITAL ASIGNADO.- El monto del capital asignado a la empresa, por el Gerente - Propietario Señor Ángel Ledesma Ginatta, es la suma de cuarenta y dos mil 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$42.000.00), que correspondían al capital social, suscrito y pagado que tenía la compañía Ecolegsa C.A.

El capital empresarial, podrá aumentarse por aporte en dinero, o por capitalización de las reservas o de las utilidades de la empresa.

F.- De conformidad con lo expresado en el Art 30 (Ley de Empresas Unipersonales de Representación Limitada), la relación de la empresa con el Gerente – Propietario, no tiene carácter laboral, por lo que dicha relación, y la asignación mensual, antes mencionada no estará sujeta al código del trabajo, ni a la ley del seguro social obligatorio.

G.- DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL.- La representación legal de la empresa unipersonal la ejercerá el Ing. Com. Ángel Ledesma Ginatta, con cédula de ciudadanía número cero nueve cero cuatro uno cuatro ocho tres dos siete (0904148327) en su calidad de Gerente – Propietario. Quien está facultado para designar apoderado general, mediante escritura pública, que será inscrita en el registro mercantil, del domicilio principal de la empresa. También podrá otorgar por escritura pública poderes especiales.

De conformidad con el Artículo cuarenta y cuatro (44) (LEURL) es prohibido al Gerente – Propietario y a los apoderados negociar o contratar por cuenta propia directa o indirectamente con la empresa de responsabilidad limitada que ellos administren. Se presume contratación indirecta, del Gerente – Propietario o apoderado, cuando la operación se realizare con el conyugue o pariente hasta el segundo grado de consanguinidad, de este o de aquel. Se exceptúa de la prohibición: a.- La entrega de dinero o mutuo, hechas por el Gerente – Propietario a favor de la empresa que administre, a título de mutuo o depósito sin intereses. b.- Comodato. c.- La prestación de servicios personales.

H.- DE LA CONTABILIDAD.- Esta deberá llevarse de conformidad con la ley y reglamentos, de la República del Ecuador.

I.- DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- El Gerente – Propietario podrá declarar disuelta la empresa en cualquier tiempo, y proceder luego a su liquidación., la resolución de disolución deberá constar por escritura pública y se someterá al trámite previsto en la ley.

La empresa unipersonal de responsabilidad limitada, se disolverá forzosamente en los casos determinados en el Artículo cincuenta y cinco (55) de la Ley de Empresas Unipersonales de Representación Limitada.

J.- El Gerente – Propietario y los apoderados no podrán realizar la misma actividad, a la que se dedica la empresa, según su objeto empresarial, ni por cuenta propia ni por cuenta de otras personas naturales o jurídicas.

5.- Se autoriza expresamente al Ing. Com. Ángel Ledesma Ginatta, para que en su calidad de Presidente Ejecutivo de la compañía, otorgue la escritura pública de transformación de ECOLEGSA C.A., de compañía anónima a una empresa unipersonal de responsabilidad limitada, y cambio de denominación por **A.A.L.G.**

EMPRESA UNIPERSONAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y realice todos los actos y gestiones para el perfeccionamiento de dicha escritura.

6.- DECLARACIONES.- Ing. Com. Ángel Ledesma Ginatta, en mi calidad de Presidente Ejecutivo, a nombre y en representación de la compañía **ECOLEGSA C.A.**, declaro bajo juramento:

A) Que la transformación de **ECOLEGSA C.A.**, de compañía anónima a una empresa unipersonal de responsabilidad limitada, y cambio de denominación por **A.A.L.G. EMPRESA UNIPERSONAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, se ha efectuado de conformidad con lo dispuesto por la presente junta general universal extraordinaria de accionistas celebrada el día 29 de Noviembre del 2013.

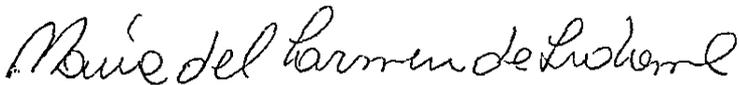
B) Que para los efectos legales del artículo noventa y dos inciso sexto de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el representante legal de la compañía declara en este acto, que **ECOLEGSA C.A.**, no es contratista de ninguna obra pública que corresponda al Estado o a cualquiera de sus instituciones.

7.- Se autoriza al Ab. Alfredo Ledesma Ginatta y/o al Ab. Alfredo Ledesma Cornejo, para que en forma individual y separada, tramiten ante la Superintendencia de Compañías, la transformación de **ECOLEGSA C.A.**, de compañía anónima a una empresa unipersonal de responsabilidad limitada, y cambio de denominación por **A.A.L.G. EMPRESA UNIPERSONAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, hasta su inscripción en el Registro Mercantil.

No habiendo otro asunto que tratar, se concede un receso para la elaboración de ésta acta. Reinstalada la sesión, con los mismos accionistas que la instalaron, se le da lectura a la misma en alta voz, aprobándola por unanimidad todos los asistentes, quienes en señal de aceptación la suscriben.

FIRMADO: ING. COM. ÁNGEL LEDESMA GINATTA.- FIRMADO: ING. COM. ÁNGEL LEDESMA GINATTA.- PRESIDENTE DE LA JUNTA.- FIRMADO: SRA. MARÍA DEL CARMEN MARRIOTT DE LEDESMA.- SECRETARIA DE LA JUNTA.- Es fiel copia igual a su original que consta en el Libro de Actas.- Lo certifico en

Samborondón, 27 de Diciembre de 2013



**SRA. MARÍA DEL CARMEN MARRIOTT DE LEDESMA
SECRETARIA DE LA JUNTA**



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES

SOCIEDADES



NUMERO RUC: 0990794901001
RAZON SOCIAL: ECOLEGSA C.A.
NOMBRE COMERCIAL: ECOLEGSA
CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS
REPRESENTANTE LEGAL: LEDESMA GINATTA ANGEL ALBERTO
CONTADOR: MONCADA MEDINA CATALINA GREGORIA



FEC. INICIO ACTIVIDADES: 27/01/1986 **FEC. CONSTITUCIÓN:** 27/01/1986
FEC. INSCRIPCIÓN: 15/05/1986 **FECHA DE ACTUALIZACIÓN:** 17/12/2013

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES DE ASESORIA LEGAL, FINANCIERA Y CONTABLE

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: GUAYAS Cantón: SAMBORONDON Parroquia: TARIFA Ciudadela: URB. LA PUNTILLA Calle: AV. CUARTA
Número: 127 Intersección: CALLE SEGUNDA - CALLE TERCERA Manzana: 0 Referencia Ubicación: A UN KILOMETRO Y
MEDIO DE LA GASOLINERIA PRIMAX Telefono Trabajo: 042831815 Telefono Trabajo: 042311987 Fax: 042567639
Apartado Postal: 885 Telefono Trabajo: 0425666134 Email: aalg@bankow.com

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTICIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA
- * IMPUESTO A LA PROPIEDAD DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 001 **ABIERTOS:** 1
JURISDICCION: \ REGIONAL LITORAL SUR GUAYAS **CERRADOS:** 0



FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Uguario: JDYL230913 Lugar de emisión: GUAYAQUIL/AV. 9 DE Fecha y hora: 17/12/2013 10:16:12

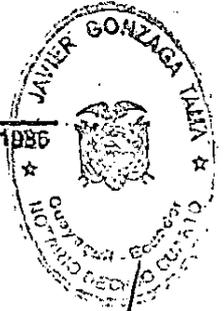
**REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES**



NÚMERO RUC: 0990794901001
RAZÓN SOCIAL: ECOLEGA S.A.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO: 001 **ESTADO:** ABIERTO **MATRIZ** **FEC. INICIO ACT.:** 27/01/1986
NOMBRE COMERCIAL: ECOLEGA **FEC. CIERRE:**
ACTIVIDADES ECONÓMICAS: **FEC. REINICIO:**
ACTIVIDADES DE ASESORIA LEGAL, FINANCIERA Y CONTABLE



DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: SAMBORONDON Parroquia: TARIFA Ciudadela: URB. LA PUNTILLA Calle: AV. CUARTA Número: 127
Intersección: CALLE SEGUNDA - CALLE TERCERA Referencia: A UN KILOMETRO Y MEDIO DE LA GASOLINERÍA PRIMAX
Manzana: O Teléfono Trabajo: 042831915 Teléfono Trabajo: 042311987 Fax: 042567639 Apartado Postal: 885 Teléfono Trabajo:
042566134 Email: ealg@banlow.com

DELEGADO DEL RUC.
Servicio de Rentas Internas
LITORAL SUR



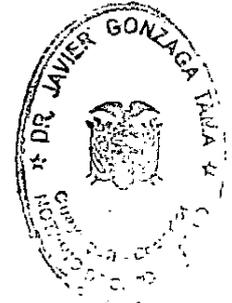
[Handwritten signature]
FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

[Handwritten signature]
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se derivan (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: JDYL230913 Lugar de emisión: GUAYAQUIL/AV. 9 DE Fecha y hora: 17/12/2013 10:16:12

ECOLEGSA C.A.
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA AL 1 DE ENERO DEL 2.014



ACTIVO

ACTIVO CORRIENTE

EFFECTIVO Y EQUIVALENTE AL EFFECTIVO		75,034.61
CAJA	380.52	
BANCOS LOCALES	15,406.04	
BANCOS DEL EXTERIOR	39,248.05	
INVERSIONES	<u>20,000.00</u>	
ACTIVOS FINANCIEROS		14,603.61
OTRAS CUENTAS POR COBRAR	150.00	
FACTURAS POR COBRAR	<u>14,453.61</u>	
ACTIVOS POR IMPUESTOS CORRIENTES		<u>2,382.13</u>
CREDITO TRIBUTARIO -IVA	1333.53	
CREDITO-TRIBUTARIO -RETENCIONES	<u>1,048.60</u>	
TOTAL DE ACTIVO CORRIENTE		92,020.35

ACTIVO NO CORRIENTE

PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPOS		
MUEBLES Y ENSERES	4,036.21	
EQUIPOS DE COMPUTACION	6,791.40	
VEHICULO EQUIPOS DE TRANSPORTE	53,103.73	
INSTALACIONES	3,900.96	
OTRAS PROPIEDADES PLANTA EQUIPOS	7,463.84	
(-) DEP ACUMULADA PLANTA Y EQUIPOS	<u>(42,548.08)</u>	
TOTAL DE ACTIVO NO CORRIENTE		<u>32,748.06</u>

TOTAL DE ACTIVOS

124,768.41

ING. ANGEL LEDESMA GINATTA
PRESIDENTE

CATALINA DE BENITES
CONTADORA

ECOLEGSA C.A.

ESTADO DE SITUACION FINANCIERA AL 1 DE ENERO DEL 2.014

PASIVOS		
PASIVOS CORRIENTE		
<u>CUENTAS Y DOCUMENTOS POR PAGAR</u>		606.46
OTRAS CUENTAS POR PAGAR	606.46	
<u>OTRAS OBLIGACIONES CORRIENTE</u>		4,680.47
CON LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA	4,493.83	
POR BENEFICIOS DE LEY EMPLEADOS	<u>186.64</u>	
TOTAL DE PASIVO CORRIENTE		<u>5,286.93</u>
TOTAL DE PASIVOS		5,286.93
<u>PATRIMONIO NETO</u>		
CAPITAL SOCIAL	44,200.00	44,200.00
RESERVAS		22,642.28
RESERVA LEGAL	18,070.58	
RESERVA FACULTATIVA	<u>4,571.70</u>	
RESULTADOS ACUMULADOS		36,781.33
GANANCIAS ACUMULADAS AÑOS ANTERIORES	36,258.50	
RESERVA DE CAPITAL	<u>522.83</u>	
RESULTADO DEL EJERCICIO		15,857.87
UTILIDAD NETA DEL PERIODO	<u>15,857.87</u>	
TOTAL DE PATRIMONIO		<u>119,481.48</u>
TOTAL DE PASIVO + PATRIMONIO		124,768.41



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
 ING. ANGEL LEDESMA GINATTA
 PRESIDENTE

[Handwritten signature]
 CATALINA DE BENITES
 CONTADORA



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL



NÚMERO DE TRÁMITE: 7588823
TIPO DE TRÁMITE: CAMBIO NOMBRE/TRANSFORMAC
SEÑOR: LEDESMA GINATTA ALFREDO XAVIER
FECHA DE RESERVACIÓN: 08/01/2014 12:46:58 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE/TRANSFORMACION DE LA COMPAÑIA

43104 ECOLEGSA CA

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

- 1.- A.A.L.G. EMPRESA UNIPERSONAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 07/02/2014

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

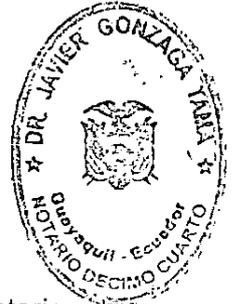
LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

ESCRITURA DE TRANSFORMACIÓN DE LA COMPAÑÍA ECOLEGSA C.A., DE COMPAÑÍA ANÓNIMA, A EMPRESA UNIPERSONAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Y CAMBIO DE DENOMINACIÓN POR A.A.L.G. EMPRESA UNIPERSONAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.-



1 presente escritura de principio a fin y en alta voz, por mí, el Notario, al
2 compareciente, este la aprueba en todas y cada una de sus partes, se
3 afirma, ratifica y firma en unidad de acto conmigo.- Doy fe.-
4
5

6
7
8
9
10

f). ING. ÁNGEL LEDESMA GINATTA

11 Presidente Ejecutivo de Ecolegsa C.A. - nuevo Gerente – Propietario de
12 la nueva empresa A.A.L.G. EMPRESA UNIPERSONAL DE
13 RESPONSABILIDAD LIMITADA

14 C.C.: 0904148327

15
16
17

18 EL NOTARIO

19
20
21
22 **SE OTORGO ANTE MI;** En fe de ello, confiero este **CUARTO**
23 **TESTIMONIO,** que firmo y sello en Guayaquil, a los dos días del mes de
24 enero del año dos mil catorce.-
25



Dr. JAVIER B. GONZAGA TAMA
Notario Interino Décimo Cuarto
El Cuzco Guayaquil



1 nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, Ingeniero Comercial,
2 mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad de Guayaquil, con
3 capacidad legal necesaria para contratar y obligarse, que la ejerce en la
4 forma antes indicada, a quien por presentarme su documento de
5 identificación personal en este acto de conocer doy fe. Bien instruido en el
6 objeto, naturaleza y resultados de esta escritura de **RESCILIACION DE**
7 **ESCRITURA PÚBLICA DE TRANSFORMACIÓN DE ECOLEGSA C.A., DE**
8 **COMPAÑÍA ANÓNIMA, A EMPRESA UNIPERSONAL DE RESPONSABILIDAD**
9 **LIMITADA, Y CAMBIO DE DENOMINACIÓN POR A.A.L.G. EMPRESA**
10 **UNIPERSONAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA Y NUEVA REFORMA**
11 **INTEGRAL DE ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA ECOLEGSA**
12 **C.A.,** me presentó la minuta que es del texto o tenor siguiente: **SEÑOR**
13 **NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase
14 autorizar una en la cual conste la resciliación de la escritura pública de
15 transformación de ECOLEGSA C.A., de compañía anónima, a empresa
16 unipersonal de responsabilidad limitada, y cambio de denominación por
17 **A.A.L.G. EMPRESA UNIPERSONAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y**
18 **NUEVA Reforma Integral de estatutos de la compañía ECOLEGSA**
19 **C.A.,** que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA**
20 **PRIMERA: OTORGANTE.-** Comparece a la celebración de la presente
21 escritura pública el señor Ingeniero Comercial **Ángel Ledesma Ginatta,**
22 en su calidad de Presidente Ejecutivo de **Ecolegsa C.A.,** debidamente
23 autorizada por la Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas
24 celebrada el día treinta de mayo del dos mil catorce. **CLÁUSULA**
25 **SEGUNDA: ANTECEDENTES SOCIETARIOS.-** A. **ECOLEGSA C.A.,** se
26 constituyó con un capital social de quinientos mil sucres (**S/.500.000,00**),
27 mediante escritura pública autorizada por la Notaria Décima Tercera del
28 cantón Guayaquil, Doctora Norma Plaza de García, el trece de diciembre



ESCRITURA DE RESCILIACION DE ESCRITURA PUBLICA DE TRANSFORMACION DE LA COMPAÑIA ECOLEGSA C.A. A EMPRESA UNIPERSONAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA Y CAMBIO DE DENOMINACION POR A.A.L.G. EMPRESA UNIPERSONAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA Y NUEVA ESCRITURA DE REFORMA INTEGRAL DE ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA ECOLEGSA C. A.-



1 de mil novecientos ochenta y cinco. Aprobada por el Intendente de
2 Compañías, mediante Resolución número ochenta y seis-dos-uno-cien
3 mil sesenta y siete (86-2-1-100067), el dieciséis de enero de mil
4 novecientos ochenta y seis, e inscrita en el Registro Mercantil del, mismo
5 cantón el veintisiete de enero de mil novecientos ochenta y seis. **B.**
6 Aumentó su capital social a la suma de cinco millones de sucres
7 (**S/.5'000.000,00**), mediante escritura pública autorizada por el Notario
8 Vigésimo Primero del cantón Guayaquil Abogado Marcos Díaz Casquete,
9 el día veintidós de agosto de mil novecientos noventa y cuatro, e inscrita
10 en el Registro Mercantil del mismo cantón el día dieciséis de diciembre de
11 mil novecientos noventa y cuatro. **C.** De conformidad con las Reformas
12 introducidas por la Ley de Transformación Económica del Ecuador,
13 **ECOLEGSA C.A.**, realizó la conversión de su capital de cinco millones de
14 sucres (**S/.5'000.000,00**) a doscientos dólares (**US\$200.00**), aumentó su
15 capital suscrito en la suma de cuarenta y cuatro mil dólares (**US\$**
16 **44,000.00 dólares**) y reformó sus estatutos, mediante escritura pública
17 autorizada por el Notario Vigésimo Quinto del cantón Guayaquil, Abogado
18 Segundo Ivole Zurita Zambrano, el siete de agosto del dos mil, e inscrita
19 en el Registro Mercantil el veinte de noviembre del dos mil, **en la cual**
20 **constan los estatutos actuales.** Su capital social quedó elevado a la
21 suma de cuarenta y cuatro mil doscientos dólares (**US\$44,200.00**
22 **dólares.**). **D.** Mediante escritura pública autorizada por el Notario
23 Trigésimo Octavo del cantón Guayaquil, Abogado Humberto Moya Flores,
24 el diez de octubre del dos mil tres, la compañía cambió su domicilio de la
25 ciudad de Guayaquil, al cantón Samborondón, escritura que fue aprobada
26 por el Intendente de Compañías, mediante Resolución número cero dos-
27 G-DIC-cero cero cero nueve mil setecientos dos (No.02-G-DIC-0009702),
28 expedida el veintitrés de diciembre del dos mil dos, inscrita en el Registro

1 de la Propiedad del cantón Samborondón, el doce de febrero del dos mil
2 tres. E. La compañía ECOLEGSA C.A., mediante número de trámite
3 ocho dos siete ocho (8278), ingreso para su aprobación a la
4 Superintendencia de Compañías, cuatro testimonios de la escritura
5 pública de transformación de **ECOLEGSA C.A.**, de compañía anónima, a
6 empresa unipersonal de responsabilidad limitada, y cambio de
7 denominación por **A.A.L.G. EMPRESA UNIPERSONAL DE**
8 **RESPONSABILIDAD LIMITADA**, autorizada por el Notario Interino
9 Décimo Cuarto del cantón Guayaquil, Doctor Javier Gonzaga Tama, el día
10 dos (2) de Enero del año dos mil catorce (2014), y resuelto por la Junta
11 General Universal Extraordinaria de Accionistas celebrada el día
12 veintisiete (27) de Diciembre del dos mil trece (2013), la misma que
13 fue objetada por la Superintendencia de Compañías, mediante Oficio
14 número SC.INC.DNICA1.CATORCE.CERO CERO CERO CERO OCHO
15 UNO UNO CERO, emitido por la Ingeniera Antonieta Alcívar Segarra,
16 de fecha veinte (20) de mayo del dos mil catorce (2014), en el cual
17 manifiesta que de conformidad con el artículo trescientos treinta y uno
18 (331) de la Ley de Compañías, en concordancia con la disposición
19 transitoria de la Ley de Empresas Unipersonales de Responsabilidad
20 Limitada, lo resuelto por la Junta General en el presente trámite, es
21 nulo. F. La Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas
22 celebrada el día treinta de mayo del dos mil catorce, resolvió
23 unánimemente Resciliar y dejar sin efecto, la escritura pública autorizada
24 por el Notario Interino Décimo Cuarto del cantón Guayaquil, Doctor Javier
25 Gonzaga Tama, el día dos (2) de Enero del año dos mil catorce (2014) y
26 otorgar una **Nueva escritura pública de Reforma Integral de Estatutos**
27 **Sociales** de la compañía **ECOLEGSA C.A.**, se facultó expresamente al
28 Ingeniero Comercial **Ángel Ledesma Ginatta**, en su calidad de



ESCRITURA DE RESCILIACION DE ESCRITURA PUBLICA DE TRANSFORMACION DE LA COMPAÑIA ECOLEGSA C.A. A EMPRESA UNIPERSONAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA Y CAMBIO DE DENOMINACION POR A.A.L.G. EMPRESA UNIPERSONAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA Y NUEVA ESCRITURA DE REFORMA INTEGRAL DE ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA ECOLEGSA C.A.-



1 Presidente Ejecutivo y representante legal, suscriba la presente
2 escritura pública, y realice los trámites de aprobación correspondiente.

3 **CLÁUSULA TERCERA.- RESCILIACION.-** Con estos antecedentes,
4 **ECOLEGSA C.A.**, representada por su **Presidente Ejecutivo**, Ingeniero
5 Comercial Ángel Ledesma Ginatta, debidamente autorizado por la Junta
6 General Universal Extraordinaria de Accionistas celebrada el día treinta
7 (30) de mayo del dos mil catorce (2014), declaro Resciliada la escritura
8 pública autorizada por el Notario Interino Décimo Cuarto del cantón Guayaquil,
9 Doctor Javier Gonzaga Tama, el día dos (2) de Enero del año dos mil
10 catorce (2014). **CLÁUSULA CUARTA.- REFORMA INTEGRAL DE**

11 **ESTATUTOS.-** Con estos antecedentes, **ECOLEGSA C.A.**,
12 representada por su **Presidente Ejecutivo**, Ingeniero Comercial Ángel
13 Ledesma Ginatta, debidamente autorizada por la Junta General Universal
14 Extraordinaria de Accionistas celebrada el día treinta (30) de mayo del
15 dos mil catorce (2014) declaro reformado integralmente los estatutos
16 sociales de la compañía **ECOLEGSA C.A.**, en los siguientes términos:

17 **ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION OBJETIVA Y**
18 **NACIONALIDAD.-** La denominación de la compañía es **ECOLEGSA**
19 **C.A.**. La nacionalidad de la compañía es ecuatoriana. **ARTICULO**
20 **SEGUNDO: OBJETO.-** El objeto de la compañía es administradora
21 de empresas, y sociedades, sean éstas personas jurídicas y/o
22 empresas personales. Tendrá la facultad de ejercer la representación
23 legal, judicial y extrajudicial de las empresas que administra.
24 Adicionalmente prestará la asesoría administrativa, legal, financiera,
25 computacional a otras empresas. Para el cumplimiento de sus fines,
26 la compañía podrá celebrar todo tipo de actos y contratos permitidos por
27 las leyes, de naturaleza civil, industrial, comercial, administrativa, en
28 relación con su objeto. **ARTÍCULO TERCERO.-** El domicilio principal

1 de la empresa es la ciudad de Samborondón. Por resolución de la Junta
2 General de accionistas, podrá establecer sucursales y agencias en
3 cualquier lugar del Ecuador o, del exterior conforme a la ley. **ARTICULO**
4 **CUARTO: PLAZO.-** El plazo de duración de la compañía es de
5 cincuenta (50) años, contados a partir de la fecha de inscripción en el
6 Registro Mercantil de la escritura de constitución, pudiendo éste
7 plazo prorrogarse o restringirse por resolución de la Junta General
8 convocada expresamente para el efecto con el voto de una
9 mayoría que represente por los menos las dos terceras partes del
10 capital social concurrente a la reunión. **ARTICULO QUINTO:**
11 **CAPITAL SUSCRITO.-** El capital suscrito de la Compañía es de
12 **CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS**
13 **ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** dividido en cuarenta y cuatro mil
14 doscientas acciones ordinarias y nominativas de **Un Dólar (USD\$1.00)**
15 **cada una**, las mismas que estarán representadas por los títulos
16 que serán firmados por el Gerente General de la compañía. Cada
17 título podrá contener una o varias acciones. **ARTICULO SEXTO.-**
18 **REPRESENTACION LEGAL.-** La Representación Legal de la
19 compañía, la tendrá el Gerente General, y/o el Presidente, en forma
20 individual, separada e indistinta. Cualquiera de los antes mencionados
21 funcionarios requerirán de autorización de Junta General de
22 Accionistas, para celebrar los siguientes actos y contratos: **Uno)**
23 **Celebrar actos y contratos que graven o enajenen bienes**
24 **inmuebles; y Dos)** Para la venta del total del activo y del pasivo.
25 **ARTICULO SÉPTIMO: FONDO DE RESERVA.-** La compañía está
26 obligada a firmar un fondo de reserva legal, equivalente al
27 cincuenta y uno por ciento (51%) del capital social. Anualmente
28 segregará de las utilidades líquidas y realizadas un 10% hasta alcanzar



ESCRITURA DE RESCILIACION DE ESCRITURA PUBLICA DE TRANSFORMACION DE LA COMPAÑIA ECOLEGSA C.A. A EMPRESA UNIPERSONAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA Y CAMBIO DE DENOMINACION POR A.A.L.G. EMPRESA UNIPERSONAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA Y NUEVA ESCRITURA DE REFORMA INTEGRAL DE ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA ECOLEGSA C.A.-



1 el porcentaje determinado anteriormente. **ARTÍCULO OCTAVO:**
2 **AUMENTO DE CAPITAL.-** En cualquier momento la junta General podrá
3 acordar el Aumento de Capital con el voto del cincuenta y uno por ciento
4 (51%) del capital suscrito. Los accionistas tendrán derecho de
5 preferencia para suscribirlos, en proporción a sus acciones, al momento
6 de aprobarse tal acuerdo. **ARTÍCULO NOVENO: CESION DE**
7 **ACCIONES.-** Los accionistas pueden ceder sus acciones que tienen en
8 la compañía. hecha cesión o transferencia de acciones deberá inscribirse
9 en el Libro de Acciones y Accionistas, en el cual deberán inscribirse todas
10 y cada una de las sucesivas transferencias, la constitución de derechos
11 reales y las demás modificaciones que ocurran al respecto sobre las
12 acciones, de conformidad con el artículo ciento setenta y siete de la Ley
13 de Compañías. **CAPITULO TERCERO: DERECHO DE LOS**
14 **ACCIONISTAS; OBLIGACIONES DE LOS ACCIONISTAS.-**
15 **ARTICULO DECIMO: DERECHO DE LOS ACCIONISTAS.-** Son
16 derechos de los Accionistas los señalados en estos estatutos y los
17 determinados en el Artículo doscientos siete de la Ley de Compañías.
18 **ARTICULO DECIMO PRIMERO: OBLIGACIONES DE LOS**
19 **ACCIONISTAS.-** Son obligaciones de los Accionistas las establecidas
20 en los estatutos y las señaladas en el segundo inciso del artículo
21 doscientos uno de la Ley de Compañías. **"CAPITULO CUARTO: DE**
22 **LA ADMINISTRACION: ORGANOS DE LA SOCIEDAD: DE LA JUNTA**
23 **GENERAL, DEL GERENTE GENERAL, Y DEL PRESIDENTE.**
24 **ARTICULO DECIMO SEGUNDO: DE LA ADMINISTRACION DE LA**
25 **COMPAÑIA.-** La compañía se regirá por los siguientes órganos: a) La
26 Junta General de Accionistas, b) Gerente General; y c) el Presidente.
27 **ARTICULO DECIMO TERCERO: DE LA JUNTA GENERAL DE**
28 **ACCIONISTAS.-** La Junta General estará formada por los Accionistas

1 legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la compañía
2 y en consecuencia , las decisiones de ésta obligan a todos sus
3 miembros. **ARTICULO DECIMO CUARTO.-** Las Juntas Generales de
4 Accionistas son ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio
5 principal de la compañía salvo lo dispuesto en el artículo doscientos
6 treinta y ocho de la Ley de Compañías. **ARTICULO DECIMO QUINTO.-**
7 Las Juntas Generales ordinarias se reunirán por lo menos una vez al
8 año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio
9 económico de la compañía para considerar los asuntos especificados
10 en los numerales dos y cuatro del artículo doscientos treinta y uno de la
11 Ley de Compañías vigente y cualquier otro asunto puntualizado en el
12 orden del día de acuerdo a la convocatoria. Las Juntas Generales
13 Extraordinarias de reunirán cuando fueren convocadas. La convocatoria
14 para las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se harán con ocho
15 días de anticipación al fijado para la reunión de acuerdo al Artículo
16 doscientos treinta y seis de la Ley de Compañías, deberá hacerla
17 individualmente el Presidente, y/o el Gerente General, por su propia
18 iniciativa, o a solicitud escrita de un número de Accionistas que
19 representen por lo menos la vigésima parte del capital suscrito. La
20 indicada convocatoria será mediante publicación por la prensa, en uno
21 de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la
22 compañía, con indicación de lugar, día, hora y objeto de la reunión. Toda
23 resolución sobre asuntos no expresados en la convocatoria será nula.
24 **ARTICULO DECIMO SEXTO.-** Para reforma de estatutos y/o aumento
25 de Capital, el quórum necesario para la celebración de las sesiones
26 de la Junta General será el de un número de Accionistas que
27 representen el cincuenta y uno por ciento (51%) del capital suscrito, si a la
28 primera convocatoria no concurriere el número de Accionistas cuya



ESCRITURA DE RESCILIACION DE ESCRITURA PUBLICA DE TRANSFORMACION DE LA COMPAÑIA ECOLEGSA C.A. A EMPRESA UNIPERSONAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA Y CAMBIO DE DENOMINACION POR A.A.L.G. EMPRESA UNIPERSONAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA Y NUEVA ESCRITURA DE REFORMA INTEGRAL DE ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA ECOLEGSA C.A.-



1 representación se indica anteriormente, se convocará en la misma forma
2 a una nueva sesión la que no podrá demorar más de treinta días
3 contados desde la fecha fijada para la primera reunión advirtiéndose
4 que se verificará con los accionistas que asistan. En la segunda
5 convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria.
6 **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-** La Junta General, formada por los
7 Accionistas legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de
8 la compañía. La Junta General no podrá considerarse válidamente
9 constituida para deliberar en primera convocatoria, si los concurrentes a
10 ella no representan el cincuenta y uno por ciento (51%) del capital
11 suscrito. La Junta General reunirá, en segunda convocatoria, con el
12 número de Accionistas presentes, debiendo expresarse así en la referida
13 convocatoria. **ARTICULO DECIMO OCTAVO.-** Salvo las excepciones
14 previstas en la Ley o en los presentes estatutos las resoluciones de
15 las Juntas Generales de Accionistas, serán tomadas por una mayoría
16 de votos que represente el cincuenta y uno por ciento (51%) por ciento
17 del capital suscrito. Los votos en blanco y las abstenciones se
18 sumarán a la mayoría numérica. **ARTICULO DECIMO NOVENO.-** La
19 Junta General estará presidida por el Presidente de la compañía y a
20 su falta se designará un Presidente Ad-Hoc. Como secretario de las
21 sesiones actuará el Gerente General de la compañía y a falta de este
22 se designará un Secretario Ad-Hoc. **ARTICULO VIGESIMO.-** El acta de
23 deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales llevarán las firmas del
24 Presidente y Secretario de la Junta, salvo lo dispuesto en el Artículo
25 doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías. De cada Junta se
26 formará un expediente con la copia del acta y de los demás
27 documentos que justifiquen que las convocatorias se hicieron en la
28 forma prevista en la Ley y en los estatutos. Se incorporará también a

1 dicho expediente los demás documentos que hayan sido conocidos
2 por la Junta. Las Actas se extenderán a máquinas en hojas
3 debidamente foliadas. Las Actas podrán ser aprobadas por la Junta
4 General en la misma sesión. **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO:**
5 **ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** Son atribuciones de la
6 Junta General de Accionistas: a) Nombrar, remover, conceder licencias,
7 y fijar las remuneraciones de: Gerente General, y Presidente. La Junta
8 General de Accionistas deberá otorgar autorización únicamente para la
9 celebración de los actos y contratos, determinados y de acuerdo a la
10 reglamentación del artículo sexto de los estatutos. b) Conocer
11 anualmente las cuentas, el balance, los informes que presente el
12 Gerente General, respecto de los negocios sociales; c) Resolver sobre
13 las reformas del contrato social, aumento o disminución del capital,
14 prórroga o reducción del plazo de acuerdo a lo establecido en el Artículo
15 diecisiete de los presentes estatutos; d) resolver la disolución anticipada
16 y la liquidación de la sociedad, designar liquidadores y establecer el
17 procedimiento correspondiente; e) Fijar el porcentaje que anualmente
18 segregará para la constitución del fondo de reserva especial; f)
19 Conocer y aprobar el presupuesto de la compañía; g) Interpretar de
20 manera obligatoria los presentes estatutos; h) Resolver sobre otro
21 asunto que se propusiere y cuya resolución no corresponda a ninguno de
22 los otros organismos de la sociedad. **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.-**
23 El Presidente de la compañía será nombrado por la Junta General para
24 el periodo de Cinco Años y podrá ser o no Accionista. Podrá ser una
25 persona natural o jurídica. **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.-** Son
26 atribuciones y deberes del Presidente: a) Representar a la compañía
27 legal, judicial y extrajudicialmente. b) Presidir las sesiones de Junta
28 General de Accionistas Ordinarias y Extraordinarias; c) Convocar a Junta



ESCRITURA DE RESCILIACION DE ESCRITURA PUBLICA DE TRANSFORMACION DE LA COMPAÑIA ECOLEGSA C.A. A EMPRESA UNIPERSONAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA Y CAMBIO DE DENOMINACION POR A.A.L.G. EMPRESA UNIPERSONAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA Y NUEVA ESCRITURA DE REFORMA INTEGRAL DE ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA ECOLEGSA C. A.-



1 General de Accionistas; d) Suscribir en unión del Gerente General los
2 Certificados de aportaciones de la compañía; e) Velar por la buena
3 marcha de la sociedad; f) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la
4 Junta General de Accionistas; g) Suscribir conjuntamente con el
5 Secretario las Actas de Sesión de Junta General; y h) Ejercer las demás
6 atribuciones y deberes que le conceden la Ley, estos estatutos y la Junta
7 General. Para celebrar actos y contrato determinados en el artículo sexto,
8 necesitará de autorización de Junta General de Accionistas. **ARTICULO**
9 **VIGÉSIMO CUARTO.-** El Gerente General de la compañía será
10 nombrado por la Junta General de Accionistas para el período de Cinco
11 Años y podrá ser o no Accionista, persona natural o jurídica. **ARTICULO**
12 **VIGESIMO QUINTO.-** Son atribuciones del Gerente General las
13 siguientes: a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la
14 compañía. b) Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Junta General
15 de Accionista; c) Formular los proyectos de Reglamento y Presupuesto
16 anual y someterlos a consideración de la Junta General de Accionista; d)
17 Convocar la Junta General de Accionista Ordinaria o Extraordinaria .e)
18 Examinar constante y permanente la Contabilidad de la compañía y vigilar
19 que los trabajadores y ejecutivos cumplan con sus deberes; f) Firmar los
20 cheques de las cuentas corrientes bancarias de la compañía; g) Manejar
21 bajo su estricta y personal responsabilidad los fondos de la compañía; h)
22 Contratar y remover a los ejecutivos y trabajadores y concederles las
23 licencias que creyere justificadas; i) El Gerente General, requerirá de
24 autorización de Junta General de Accionista, únicamente para celebrar
25 los actos y contratos señalados en el artículo sexto de los estatutos
26 numerales uno y dos. j) Actuar como Secretario de la Junta General
27 suscribiendo las Actas; k) Para instituir por escritura pública poderes
28 generales requiere de autorización de la Junta General; l) Podrá abrir

1 depósitos a plazo y cederlos, aperturar pólizas de acumulación y otros
2 papeles fiduciarios de esta naturaleza, y cederlos, celebrar contratos de
3 mutuo con instituciones financieras, bancos y terceros, suscribir pagarés
4 y cederlos, aceptar letras de cambios y cederlas, y en general celebrar
5 actos y contratos que sirva para el cumplimiento del objeto social de
6 la compañía; m) Ejercerá las funciones administrativas de la compañía; y
7 n) Las demás que le confiera la Ley, los presentes estatutos y la Junta
8 General. Para celebrar actos y contrato determinados en el artículo seis,
9 necesitará de autorización de Junta General de Accionistas. **CAPÍTULO**
10 **QUINTO: DISOLUCION Y LIQUIDACION.- ARTICULO VIGESIMO**
11 **SEXTO: CAUSAS DE DISOLUCION.-** La compañía se disolverá: Uno)
12 Por la expiración del plazo de duración; Dos) Por la conclusión de las
13 actividades para la que se estableció o la imposibilidad manifiesta de
14 realizar el fin social; Tres) Por pérdida que agota las reservas y demás
15 del capital social; Cuatro) Por la fusión a que se refieren el Artículo
16 trescientos treinta y siete de la Ley de Compañías; Cinco) por el traslado
17 del domicilio social a país extranjero; Seis) Por cualquier otra causa
18 legal. Disuelta la compañía se procederá en la forma prevista en la
19 Ley de Compañías y su reglamento. **ARTICULO VIGÉSIMO SEPTIMO:**
20 **LIQUIDACION.-** La Junta General de Accionistas que acuerde la
21 liquidación y disolución, podrá designar uno o más liquidadores, si no lo
22 hiciere se encargará de este procedimiento el Gerente General. La
23 liquidación de la compañía se ceñirá a lo previsto en la sección respectiva
24 de la Ley de Compañías y a las normas especiales para las compañías
25 de esta especie. Las facultades de los liquidadores podrán determinarlas
26 la Junta General y a falta de esta determinación serán las que señale
27 la Ley. **CLAUSULA QUINTA: DECLARACIONES.-** Ingeniero Comercial
28 Ángel Ledesma Ginatta, en mi calidad de Presidente Ejecutivo, a nombre

Samborombón, 05 de marzo del 2012

SEÑOR INGENIERO
ANGEL LEDESMA GINATTA
CIUDAD



De mis consideraciones:

Tengo el agrado de comunicarle que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía ECOLOGIA S.A., en sesión celebrada en la presente fecha, resolvió por unanimidad de votos reelegirlo a usted PRESIDENTE EJECUTIVO de la misma, para un periodo de CINCO AÑOS con las atribuciones designadas en los Estatutos, debiendo ejercer la representación legal, administrativa, judicial y extrajudicial de la compañía en forma individual; Para el caso de gravamen o cesación de bienes inmuebles, requiera autorización de la Junta General.

ECOLOGIA S.A., se constituyó mediante escritura pública autorizada por la Notaría del cantón Guayaquil, Srta. Norma Irujo de Carde, el 13 de diciembre de 1985, e inscribió en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el 27 de enero de 1986. Reformó sus Estatutos mediante Escritura Pública autorizada por el Notario Vigésimo Primer, del cantón Guayaquil, el Ab. Marcos Díaz Caruste, el 22 de agosto de 1984, e inscribió en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el 14 de diciembre de 1984. Recibió una segunda modificación de sus artículos mediante Escritura Pública autorizada por la Notaría Vigésima Quinta del cantón Guayaquil, Ab. Segundo Ivole Luna Zambrano, el 7 de agosto del 2000, e inscribió en el Registro Mercantil de Guayaquil, el 20 de noviembre del 2000. Reformó sus Estatutos y cambió el domicilio mediante Escritura Pública autorizada por la Notaría Trigésima Octava del cantón de Guayaquil, el Ab. Humberto Inaya Flores, el 23 de octubre del 2002, e inscribió en el Registro Mercantil del cantón Samborombón, el 12 de febrero del 2002.

Atentamente,

Maria del Carmen Carrion Perez de Ledesma

SRta. MARIA DEL CARMEN CARRIOTT PEREZ DE LEDESMA
SECRETARIA DE LA JUNTA

Yo, acepto el nombramiento de PRESIDENTE EJECUTIVO de la compañía para un periodo de CINCO AÑOS, en la ciudad de Samborombón, a los 05 días del mes de marzo del 2012.

Angel Ledesma Ginatta

ING. ANGEL LEDESMA GINATTA
C.C. No. 0904148327

Registro Municipal de la Propiedad y Mercantil del Cantón Samborombón
Bolívar y Sucre

Número de Repertorio: 2012- 1484

EL REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN SAMBOROMBÓN, certifica que en esta fecha se inscribió (se inscribieron) el (los) siguiente(s) act(s):

1.- Con fecha 02 de Agosto de 2012 se inscribió en el Registro de MERCANTIL de tomo 1 de fojas 1102 a 1103 con el número de inscripción 219 del libro sobre: [COMPAÑIA ECOLOGIA S.A en calidad de COMPAÑIA]; en la calidad de Representante Legal (es): [TERESA STANATTA ANGEL ALBERTO con el cargo PRESIDENTE EJECUTIVO, S.].

Responsable de Inscripciones

[Firma]
Eloy C. Valenzuela Troya

Ab. Eloy C. Valenzuela Troya
Registrador de la Propiedad .

**ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE
ECOLEGSA C.A.**

A los 30 días del mes de Mayo del 2014, siendo las 11h30 horas, en la ciudadela La Puntilla, Avenida Cuarta 127 Entre Calle Segunda Y Calle Tercera, cantón Samborondón, se reúne la Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas de la compañía ECOLEGSA C.A., con el objeto de conocer y resolver sobre el siguiente punto: Resciliación de escritura pública autorizada por el Notario Interino Décimo Cuarto del cantón Guayaquil, Doctor Javier Gonzaga Tama, el día dos de Enero del año dos mil catorce y nueva Reforma Integral de Estatutos de ECOLEGSA C.A.

La señora Secretaria procede a elaborar la lista de los asistentes, constatándose la presencia de:

ACCIONISTAS	ACCIONES	VALOR NOMINAL
Ing. Com. Angel Ledesma Ginatta	22.100	22.100.00
Maria del Carmen Marriott de Ledesma	<u>22.100</u>	<u>22.100.00</u>
TOTAL	44.200	US\$ 44,200.00



La señora Secretaria manifiesta que se encuentra presente la totalidad del capital social pagado de la Compañía, habiendo el asistente expresado en forma unánime su conformidad con la celebración de la Junta General de acuerdo a lo establecido en el Artículo 238 de la Ley de Compañías. Se declara instalada la sesión PRESIDIDA por el señor Ing. Com. Ángel Ledesma Ginatta y actuando de SECRETARIA la señora María del Carmen Marriott de Ledesma.

ÚNICO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA: RESCILIACIÓN DE ESCRITURA PÚBLICA AUTORIZADA POR EL NOTARIO INTERINO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN GUAYAQUIL, DOCTOR JAVIER GONZAGA TAMA, EL DÍA DOS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE Y NUEVA REFORMA INTEGRAL DE ESTATUTOS DE ECOLEGSA C.A.- El Ing. Com. Ángel Ledesma Ginatta manifiesta que la compañía ECOLEGSA C.A., mediante número de trámite ocho dos siete ocho, ingreso para su aprobación a la Superintendencia de Compañías, cuatro testimonios de la escritura pública de transformación de **ECOLEGSA C.A.**, de compañía anónima, a empresa unipersonal de responsabilidad limitada, y cambio de denominación por **A.A.L.G. EMPRESA UNIPERSONAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, autorizada por el Notario Interino Décimo Cuarto del cantón Guayaquil, Doctor Javier Gonzaga Tama, el día dos de Enero del año dos mil catorce, y resuelto por la Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas celebrada el día veintisiete de Diciembre del dos mil trece, la misma que fue objetada por la Superintendencia de Compañías, mediante Oficio número SC.INC.DNICAI.CATORCE.CERO CERO CERO CERO OCHO UNO CERO, emitido por la Ingeniera Antonieta Alcívar Segarra, de fecha veinte de mayo del dos mil catorce, en el cual manifiesta que de conformidad con el artículo trescientos treinta y uno de la Ley de Compañías, en concordancia con la disposición transitoria de la Ley de Empresas Unipersonales de Responsabilidad Limitada, lo resuelto por la Junta General en el presente trámite, es nulo. En consecuencia se procede a resciliar y dejar sin efecto la escritura antes referida, y las resoluciones adoptadas en la Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas celebrada el día veintisiete de Diciembre del dos mil trece, somete a consideración de la Junta General de Accionistas, un proyecto de Reformar Integral de estatutos sociales de la compañía ECOLEGSA C.A. La Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas resuelve por unanimidad de votos:

- 1) Resciliar la escritura pública de transformación de **ECOLEGSA C.A.**, de compañía anónima, a empresa unipersonal de responsabilidad limitada, y cambio de denominación por **A.A.L.G. EMPRESA UNIPERSONAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, autorizada por el Notario Interino Décimo Cuarto del cantón Guayaquil, Doctor Javier Gonzaga Tama, el día dos de Enero del año dos mil catorce, y resuelto por la Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas celebrada el día veintisiete de Diciembre del dos mil trece, dejando además sin efecto las resoluciones adoptadas en adoptadas en la Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas celebrada el día veintisiete de Diciembre del dos mil trece.
- 2) Que se reformen integralmente los estatutos sociales de ECOLEGSA C.A., en los siguientes términos:

ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION OBJETIVA Y NACIONALIDAD.- La denominación de la compañía es **ECOLEGSA C.A.** La nacionalidad de la compañía es ecuatoriana.

ARTICULO SEGUNDO: OBJETO.- El objeto de la compañía es administradora de empresas, y sociedades, sean éstas personas jurídicas y/o empresas personales. Tendrá la facultad de ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de las empresas que administra. Adicionalmente prestará la asesoría administrativa, legal, financiera, computacional a otras empresas. Para el cumplimiento de sus fines, la compañía podrá celebrar todo tipo de actos y contratos permitidos por las leyes, de naturaleza civil, industrial, comercial, administrativa, en relación con su objeto.

ARTICULO TERCERO.- El domicilio principal de la empresa es la ciudad de Samborondón. Por resolución de la Junta General de accionistas, podrá establecer sucursales y agencias en cualquier lugar del Ecuador o, del exterior conforme a la ley.

ARTICULO CUARTO: PLAZO.- El plazo de duración de la compañía es de 50 años, contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil de la escritura de constitución, pudiendo éste plazo prorrogarse o restringirse por resolución de la Junta General convocada expresamente para el efecto con el voto de una mayoría que represente por los menos las dos terceras partes del capital social concurrente a la reunión.

ARTICULO QUINTO: CAPITAL SUSCRITO.- El capital suscrito de la Compañía es de **CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** dividido en cuarenta y cuatro mil doscientas acciones ordinarias y nominativas de **Un Dólar (USD\$1.00) cada una**, las mismas que estarán representadas por los títulos que serán firmados por el Gerente General de la compañía. Cada título podrá contener una o varias acciones.

ARTICULO SEXTO.- REPRESENTACION LEGAL.- La Representación Legal de la compañía, la tendrá el Gerente General, y/o el Presidente, en forma individual, separada e indistinta. Cualquiera de los antes mencionados funcionarios requerirán de autorización de Junta General de Accionistas, para celebrar los siguientes actos y contratos: 1) celebrar actos y contratos que graven o enajenen bienes inmuebles; y 2) Para la venta del total del activo y del pasivo.

ARTICULO SÉPTIMO: FONDO DE RESERVA.- La compañía está obligada a firmar un fondo de reserva legal, equivalente al 51% del capital social. Anualmente segregará de las utilidades líquidas y realizadas un 10% hasta alcanzar el porcentaje determinado anteriormente.

ARTÍCULO OCTAVO: AUMENTO DE CAPITAL.- En cualquier momento la junta General podrá acordar el Aumento de Capital con el voto del 51% del capital suscrito. Los accionistas tendrán derecho de preferencia para suscribirlos, en proporción a sus acciones, al momento de aprobarse tal acuerdo.

ARTÍCULO NOVENO: CESION DE ACCIONES.- Los accionistas pueden ceder sus acciones que tienen en la compañía. Dicha cesión o transferencia de acciones deberá inscribirse en el Libro de Acciones y Accionistas, en el cual deberán inscribirse todas y cada una de las sucesivas transferencias, la constitución de derechos reales y las demás modificaciones que ocurran al respecto sobre las acciones, de conformidad con el artículo 177 de la Ley de Compañías.

CAPITULO TERCERO: DERECHO DE LOS ACCIONISTAS; OBLIGACIONES DE LOS ACCIONISTAS.-

ARTICULO DECIMO: DERECHO DE LOS ACCIONISTAS.- Son derechos de los Accionistas los señalados en estos estatutos y los determinados en el Artículo 207 de la Ley de Compañías.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: OBLIGACIONES DE LOS ACCIONISTAS.- Son obligaciones de los Accionistas las establecidas en los estatutos y las señaladas en el segundo inciso del artículo 201 de la Ley de Compañías.

"CAPITULO CUARTO: DE LA ADMINISTRACION: ORGANOS DE LA SOCIEDAD: DE LA JUNTA GENERAL, DEL GERENTE GENERAL, Y DEL PRESIDENTE.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.- La compañía se regirá por los siguientes órganos: a) La Junta General de Accionistas, b) Gerente General; y c) el Presidente.

ARTICULO DECIMO TERCERO: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- La Junta General estará formada por los Accionistas legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la compañía y en consecuencia, las decisiones de ésta obligan a todos sus miembros.

ARTICULO DECIMO CUARTO.- Las Juntas Generales de Accionistas son ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la compañía salvo lo dispuesto en el artículo 238 de la Ley de Compañías.

ARTICULO DECIMO QUINTO.- Las Juntas Generales ordinarias se reunirán al menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía para considerar los asuntos especificados en los numerales 2 y 4 del artículo 231 de la Ley de Compañías vigente y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día de acuerdo a la convocatoria. Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas. La convocatoria para las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se harán con ocho días de anticipación al fijado para la reunión de acuerdo al Artículo 236 de la Ley de Compañías, deberá hacerla individualmente el Presidente, y/o el Gerente General, por su propia iniciativa, o a solicitud escrita de un número de Accionistas que representen por lo menos la vigésima parte del capital suscrito.

La indicada convocatoria será mediante publicación por la prensa, en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con indicación de lugar, día, hora y objeto de la reunión. Toda resolución sobre asuntos no expresados en la convocatoria será nula.

ARTICULO DECIMO SEXTO.- Para reforma de estatutos y/o aumento de Capital, el quórum necesario para la celebración de las sesiones de la Junta General será el de un número de Accionistas que representen el 51% del capital suscrito, si a la primera convocatoria no concurriere el número de Accionistas cuya representación se indica anteriormente, se convocará en la misma forma a una nueva sesión la que no podrá demorar más de treinta días contados desde la fecha fijada para la primera reunión advirtiéndose que se verificará con los accionistas que asistan. En la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- La Junta General, formada por los Accionistas legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la compañía. La Junta General no podrá considerarse válidamente constituida para deliberar en primera convocatoria, si los concurrentes a ella no representan el 51% del capital suscrito. La Junta General reunirá, en segunda convocatoria, con el número de Accionistas presentes, debiendo expresarse así en la referida convocatoria.

ARTICULO DECIMO OCTAVO.- Salvo las excepciones previstas en la Ley o en los presentes estatutos las resoluciones de las Juntas Generales de Accionistas, serán tomadas por una mayoría de votos que represente el 51% por ciento del capital suscrito. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.

ARTICULO DECIMO NOVENO.- La Junta General estará presidida por el Presidente de la compañía y a su falta se designará un Presidente Ad-Hoc. Como secretario de las sesiones actuará el Gerente General de la compañía y a falta de este se designará un Secretario Ad-Hoc.

ARTICULO VIGESIMO.- El acta de deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales llevarán las firmas del Presidente y Secretario de la Junta, salvo lo dispuesto en el Artículo 238 de la



Ley de Compañías. De cada Junta se formará un expediente con la copia del acta y de los demás documentos que justifiquen que las convocatorias se hicieron en la forma prevista en la Ley y en los estatutos. Se incorporará también a dicho expediente los demás documentos que hayan sido conocidos por la Junta.

Las Actas se extenderán a máquinas en hojas debidamente foliadas. Las Actas podrán ser aprobadas por la Junta General en la misma sesión.

ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- Son atribuciones de la Junta General de Accionistas: a) Nombrar, remover, conceder licencias, y fijar las remuneraciones de: Gerente General, y Presidente. La Junta General de Accionistas deberá otorgar autorización únicamente para la celebración de los actos y contratos, determinados y de acuerdo a la reglamentación del artículo sexto de los estatutos. b) Conocer anualmente las cuentas, el balance, los informes que presente el Gerente General, respecto de los negocios sociales; c) Resolver sobre las reformas del contrato social, aumento o disminución del capital, prórroga o reducción del plazo de acuerdo a lo establecido en el Artículo 17 de los presentes estatutos; d) resolver la disolución anticipada y la liquidación de la sociedad, designar liquidadores y establecer el procedimiento correspondiente; e) Fijar el porcentaje que anualmente segregará para la constitución del fondo de reserva especial; f) Conocer y aprobar el presupuesto de la compañía; g) Interpretar de manera obligatoria los presentes estatutos; h) Resolver sobre otro asunto que se propusiere y cuya resolución no corresponda a ninguno de los otros organismos de la sociedad.

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- El Presidente de la compañía será nombrado por la Junta General para el período de Cinco Años y podrá ser o no Accionista. Podrá ser una persona natural o jurídica.

ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- Son atribuciones y deberes del Presidente: a) Representar a la compañía legal, judicial y extrajudicialmente. b) Presidir las sesiones de Junta General de Accionistas Ordinarias y Extraordinarias; c) Convocar a Junta General de Accionistas; d) Suscribir en unión del Gerente General los Certificados de aportaciones de la compañía; e) Velar por la buena marcha de la sociedad; f) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; g) Suscribir conjuntamente con el Secretario las Actas de Sesión de Junta General; y h) Ejercer las demás atribuciones y deberes que le conceden la Ley, estos estatutos y la Junta General. Para celebrar actos y contrato determinados en el artículo 6, necesitará de autorización de Junta General de Accionistas.

ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO.- El Gerente General de la compañía será nombrado por la Junta General de Accionistas para el período de Cinco Años y podrá ser o no Accionista, persona natural o jurídica.

ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- Son atribuciones del Gerente General las siguientes: a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía. b) Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Junta General de Accionista; c) Formular los proyectos de Reglamento y Presupuesto anual y someterlos a consideración de la Junta General de Accionista; d) Convocar la Junta General de Accionista Ordinaria o Extraordinaria. e) Examinar constante y permanente la Contabilidad de la compañía y vigilar que los trabajadores y ejecutivos cumplan con sus deberes; f) Firmar los cheques de las cuentas corrientes bancarias de la compañía; g) Manejar bajo su estricta y personal responsabilidad los fondos de la compañía; h) Contratar y remover a los ejecutivos y trabajadores y concederles las licencias que creyere justificadas; i) El Gerente General, requerirá de autorización de Junta General de Accionista, únicamente para celebrar los actos y contratos señalados en el artículo sexto de los estatutos numerales 1 y 2. j) Actuar como Secretario de la Junta General suscribiendo las Actas; k) Para instituir por escritura pública poderes generales requiere de autorización de la Junta General; l) Podrá abrir depósitos a plazo y cederlos, aperturar pólizas de acumulación y otros papeles fiduciarios de esta naturaleza, y cederlos, celebrar contratos de mutuo con instituciones financieras, bancos y terceros, suscribir pagarés y cederlos, aceptar letras de cambios y cederlas, y en general celebrar actos y contratos que sirva para el cumplimiento del objeto social de la compañía; m) Ejercerá las funciones administrativas de la compañía; y n) Las demás que le confiera la Ley, los presentes estatutos y la Junta General. Para celebrar actos y contrato determinados en el artículo 6, necesitará de autorización de Junta General de Accionistas.

CAPÍTULO QUINTO: DISOLUCION Y LIQUIDACION.-

ARTICULO VIGESIMO SEXTO: CAUSAS DE DISOLUCION.- La compañía se disuelve

- 1) Por la expiración del plazo de duración;
- 2) Por la conclusión de las actividades para la que se estableció o la imposibilidad manifiesta de realizar el fin social;
- 3) Por pérdida que agota las reservas y demás del capital social;
- 4) Por la fusión a que se refieren el Artículo 337 de la Ley de Compañías;
- 5) por el traslado del domicilio social a país extranjero;
- 6) Por cualquier otra causa legal.

Disuelta la compañía se procederá en la forma prevista en la Ley de Compañías y su reglamento.



ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: LIQUIDACION.- La Junta General de Accionistas que acuerde la liquidación y disolución, podrá designar uno o más liquidadores, si no lo hiciera se encargará de este procedimiento el Gerente General. La liquidación de la compañía se ceñirá a lo previsto en la sección respectiva de la Ley de Compañías y a las normas especiales para las compañías de esta especie.

Las facultades de los liquidadores podrán determinarlas la Junta General y a falta de esta determinación serán las que señale la Ley.

2.- Se autoriza expresamente al Ing. Com. Ángel Ledesma Ginatta, para que en su calidad de Presidente Ejecutivo de la compañía, otorgue la escritura pública de Reforma Integral de Estatutos Sociales de la compañía ECOLEGSA C.A., y realice todos los actos y gestiones para el perfeccionamiento de dicha escritura, hasta su inscripción en el Registro Mercantil correspondiente.

3.- Se autoriza al Ab. Alfredo Ledesma Ginatta y/o al Ab. Alfredo Ledesma Cornejo, para que en forma individual y separada, tramiten ante la Superintendencia de Compañías, la Reforma Integral de Estatutos Sociales de ECOLEGSA C.A., hasta su inscripción en el Registro Mercantil correspondiente.

No habiendo otro asunto que tratar, se concede un receso para la elaboración de ésta acta. Reinstalada la sesión, con los mismos accionistas que la instalaron, se le da lectura a la misma en alta voz, aprobándola por unanimidad todos los asistentes, quienes en señal de aceptación la suscriben.

FIRMADO: ING. COM. ÁNGEL LEDESMA GINATTA.- **FIRMADO:** SRA. MARIA DEL CARMEN MARRIOTT PEREZ DE LEDESMA.- **FIRMADO:** ING. COM. ÁNGEL LEDESMA GINATTA.- PRESIDENTE DE LA JUNTA.- **FIRMADO:** SRA. MARÍA DEL CARMEN MARRIOTT DE LEDESMA.- SECRETARIA DE LA JUNTA.- Es fiel copia igual a su original que consta en el Libro de Actas.- Lo certifico en

Samborondón, 30 de Mayo de 2014

María del Carmen de Ledesma

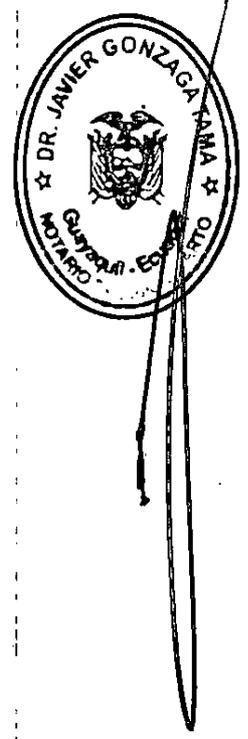
**SRA. MARÍA DEL CARMEN MARRIOTT DE LEDESMA
SECRETARIA DE LA JUNTA**


 REPUBLICA DEL ECUADOR
 CIUDADANIA
 LEDESMA GINATTA ANGEL ALBERTO
 GUAYAS/GUAYACUIL/CARGO /CONCEPCION/
 02 NOVIEMBRE 1951
 GUAYAS / GUAYACUIL
 CARGO /CONCEPCION/ 1951



ECUATORIANA
 CREADO MARIA MARICOTTI
 SUPERIOR ING. COMERCIAL
 ALFREDO LEDESMA
 GINATTA
 GUAYACUIL 02/11/2002
 REN 0266652

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES SECCIONALES 23 FEBRERO
014
 014 - 0156 0904148327
 NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 LEDESMA GINATTA ANGEL ALBERTO
 GUAYAS CIRCUNSCRIPCION 0
 PROVINCIA LA
 SAMBORONDON PUNTILLA(SATELITE) 0
 CANTÓN PARRQUIA ZONA
 1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 0990794901001
RAZON SOCIAL: ECOLEGSA C.A.
NOMBRE COMERCIAL: ECOLEGSA
CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS
REPRESENTANTE LEGAL: LE DESMA CINATTA ANGEL ALBERTO
CONTADOR: MONCADA MEDINA CATALINA GREGORIA



FEC. INICIO ACTIVIDADES: 27/01/1986 **FEC. CONSTITUCION:** 27/01/1986
FEC. INSCRIPCION: 15/05/1986 **FECHA DE ACTUALIZACION:** 25/04/2014

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES DE ASESORIA LEGAL, FINANCIERA Y CONTABLE

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: GUAYAS Cantón: SAMBORONDÓN Parroquia: TARIFA Ciudadela: URB. LA PUNTIILLA Calle: AV. CUARTA
 Numero 127 Intersección: CALLE SE GUNDA CALLE TERCERA Manzana: O Referencia ubicación: A UN KILOMETRO Y
 MEDIO DE LA GASOLINERIA PRIMAX Telefono Trabajo: 042521915 Telefono Trabajo: 042311987 Fax: 042567639
 Apartado Postal: 885 Telefono Trabajo: 042566134 Email: aalg@bantow.com

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTICIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACION DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACION DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACION MENSUAL DE IVA
- * IMPUESTO A LA PROPIEDAD DE VEHICULOS MOTORIZADOS

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 001 **ABIERTOS:** 1
JURISDICCION: REGIONAL LITORAL SUR GUAYAS **CERRADOS:** 0

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriva Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC.

Usuario: JJAM060712 **Lugar de emisión:** GUAYAQUIL/AV. 9 DE **Fecha y hora:** 25/04/2014 09:29:14

**REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES**



NUMERO RUC: 0990794901001
RAZON SOCIAL: ECOLEGSA C.A.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO: 001 **ESTADO** ABIERTO **MATRIZ** **FEC. INICIO ACT.** 27/01/1986

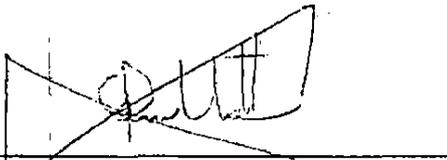
NOMBRE COMERCIAL: ECOLEGSA **FEC. CIERRE:**

ACTIVIDADES ECONÓMICAS: **FEC. REINICIO:**

ACTIVIDADES DE ASESORIA LEGAL, FINANCIERA Y CONTABLE

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: SAMBORONDON Parroquia: TARIFA Ciudadela: URB. LA PUNTILLA Calle: AV. CUARTA Número 127
Intersección: CALLE SEGUNDA - CALLE TERCERA Referencia: A UN KILOMETRO Y MEDIO DE LA GASOLINERIA PRIMAX
Manzana: O Telefono Trabajo: 042831915 Telefono Trabajo: 042311987 Fax: 042567639 Apartado Postal: 835 Telefono Trabajo:
042566134 Email: aalg@banlow.com



FIRMA DEL CONTRIBUYENTE



SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art 97 Código Tributario, Art 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC)

Usuario: JJAM060712 **Lugar de emisión:** GUAYAQUIL/AV. 9 DE **Fecha y hora:** 25/04/2014 09:29:14



ESCRITURA DE RESCILIACION DE ESCRITURA PUBLICA DE TRANSFORMACION DE LA COMPAÑIA ECOLEGSA C.A. A EMPRESA UNIPERSONAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA Y CAMBIO DE DENOMINACION POR A.A.L.G. EMPRESA UNIPERSONAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA Y NUEVA ESCRITURA DE REFORMA INTEGRAL DE ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA ECOLEGSA C. A.-

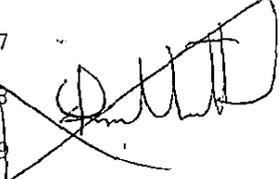


1 y en representación de la compañía ECOLEGSA C.A. bajo
2 juramento: **A)** Que se efectúa la Reforma Integral de Estatutos Sociales,
3 de conformidad con lo resuelto por la Junta General Universal
4 Extraordinaria de Accionistas, celebrada el día treinta de mayo del dos mil
5 catorce. **B)** Para efectos los legales del artículo noventa y dos inciso sexto
6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la
7 representante legal de la compañía, declara bajo juramento y en este
8 acto, que la compañía ECOLEGSA C.A., no es contratista de ninguna
9 obra pública que corresponda al Estado o a cualquiera de sus
10 instituciones. **CLAUSULA SEXTA: AUTORIZACIÓN.-** Se deja
11 expresamente constancia que los señores Abogados Alfredo Ledesma
12 Ginatta, y/o Ab. Alfredo Ledesma Cornejo, se encuentran autorizados por
13 la Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas celebrada el día
14 treinta de mayo del dos mil catorce, para realizar todos los trámites
15 necesarios, para la aprobación de la presente escritura pública ante la
16 Intendencia de Compañías, hasta su total culminación con la inscripción
17 de la misma en el Registro Mercantil respectivo. **CLAUSULA SEPTIMA:**
18 **CONCLUSION.-** Toda la Reforma Integral de Estatutos Sociales, se ha
19 hecho de conformidad y en los términos del Acta de Junta General
20 Universal Extraordinaria de Accionistas celebrada el día treinta de mayo
21 del dos mil catorce, que se incorpora y forma parte de esta escritura.
22 **CLAUSULA OCTAVA: DOCUMENTOS ADJUNTOS.-** Se agregan a esta
23 escritura los siguientes documentos: **Uno.-** Acta de Junta General
24 Universal Extraordinaria de Accionistas de la compañía ECOLEGSA C.A.,
25 celebrada el día treinta de mayo del dos mil catorce; **Dos.-** Nombramiento
26 de Presidente Ejecutivo de ECOLEGSA C.A. **Tres.-** Registro Único de
27 Contribuyentes de ECOLEGSA C.A. Agregue usted señor Notario las
28 demás cláusulas de estilo para la validez y perfeccionamiento de esta

1 escritura. f). Abogado Alfredo Ledesma Ginatta, Registro Número Mil
2 sesenta y tres, Colegio de Abogados del Guayas.- (Hasta aquí la minuta
3 transcrita).- En consecuencia el otorgante ratifica y aprueba el contenido
4 de las declaraciones y estipulaciones constantes en la minuta transcrita,
5 la misma que queda elevada a escritura pública, para que surta sus
6 efectos legales.- Leída esta escritura de principio a fin por mí el Notario,
7 en alta voz al otorgante se afirma, ratifica y firma conjuntamente
8 conmigo.- Doy fe.-

9
10
11
12
13
14

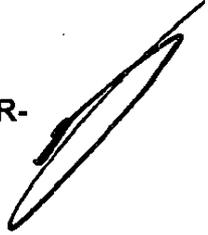
15 p.- ECOLEGSA C. A.
16 RUC.: 0990794901001

17
18 
19

20 f). Ing. Com. Ángel Alberto Ledesma Ginatta
21 Presidente Ejecutivo
22 C. C.: 0904148327 / C. V.: 014-0156

23
24
25
26
27
28


EL NOTARIO

SE OTOR- 
14



GO ANTE MI; En fe de ello, confiero este **CUARTO TESTIMONIO**, que firmo, rubrico y sello en Guayaquil, a los cuatro días del mes de junio del año dos mil catorce; y, corresponde a la escritura de Resciliación de Escritura Pública de Transformación de la compañía ECOLEGSA C. A. a Empresa Unipersonal de Responsabilidad Limitada y Cambio de Denominación por A.A.L.G. Empresa Unipersonal de Responsabilidad Limitada y nueva escritura de Reforma Integral de Estatuto Social de la compañía ECOLEGSA C.A.-

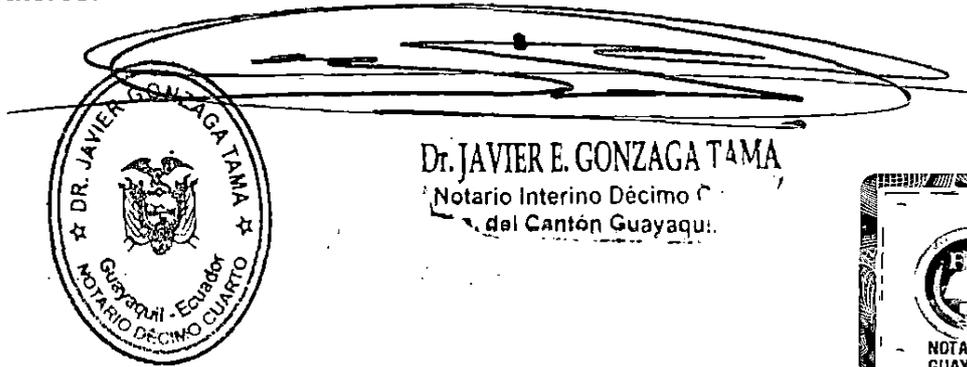


Dr. JAVIER E. GONZAGA TAMA
Notario Interino Décimo Cuarto
del Cantón Guayaquil





RAZON.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo treinta y cinco de la ley notarial vigente, he tomado nota de la Resciliación contenida en la copia precedente al margen de la escritura de Transformación de la compañía ECOLEGSA S.A. a Empresa Unipersonal de Responsabilidad Limitada y Cambio de Denominación por A.A.L.G. Empresa Unipersonal de Responsabilidad Limitada, otorgada ante el infrascrito Notario, el dos de enero del dos mil catorce.- Guayaquil, veinte de octubre del dos mil catorce.-



Dr. JAVIER E. GONZAGA TAMA
Notario Interino Décimo C
del Cantón Guayaquil.



Registro Municipal de la Propiedad y Mercantil del Cantón Samborondón

Calixto Romero y Malecón

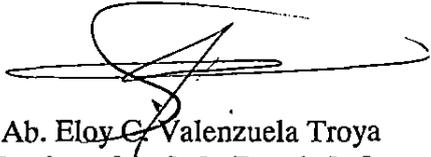
Número de Repertorio: 2014- 919

EL REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN SAMBORONDÓN, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Veintidos de Septiembre de Dos Mil Catorce queda inscrito el acto o contrato REFORMA INTEGRAL DEL ESTATUTO SOCIAL en el Registro de MERCANTIL de tomo 20 de fojas 9673 a 9746 con el número de inscripción 787 celebrado entre: ([COMPAÑIA ECOLEGSA C A en calidad de COMPAÑIA]).

RESPONSABLE DE INSCRIPCIÓN


Cinthia Castañeda Cervantes


Ab. Eloy C. Valenzuela Troya
Registrador de la Propiedad .

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYABO

RECIBIDO

14 AGO 2011

HORA:

15:00

Receptor: Mónica Villacreses Indarte

Firma: *Mónica Villacreses Indarte*

Superintendencia de Compañías
Guayaquil

Visitenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:

11/AUG/2015 13:07:02

Usu: omontalvan



Do Montalvan

Remitente: No. Trámite: -
AB ALFREDO LEDESMA

Expediente:

RUC:

Razón social:

SubTipo tramite:

REMITE UNA ESCRITURA DE
RESCILIACION Y UNA ESCRITURA DE
TRANSFORMACION PARA CONTINUAR

Asunto:

REMITE UNA ESCRITURA DE RESCILIACION Y
UNA ESCRITURA DE TRANSFORMACION PARA
CONTINUAR CON EL TRAMITE

Revise el estado de su tramite por INTERNET
Digitando No. de trámite, año y verificador =